C/2026/5248

12.10.2026

CONVOCATORIA DE CANDIDATURAS

para el puesto de secretario del Tribunal General

(C/2026/5248)

El Tribunal General es uno de los dos órganos jurisdiccionales que integran el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Su misión consiste, por una parte, en controlar la legalidad de los actos de las instituciones y órganos de la Unión Europea. Por ello, los litigios planteados ante el Tribunal General reflejan las actividades de dichas instituciones y órganos. Por otra parte, desde octubre de 2024, el Tribunal General es también competente para conocer de las peticiones de decisión prejudicial formuladas en virtud del artículo 267 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en determinadas materias específicas.

El Tribunal General procederá próximamente, de conformidad con el artículo 254, párrafo cuarto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y con el artículo 32 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General, al nombramiento de su secretario.

Este nombramiento se efectuará por un período de seis años contados a partir de la fecha de entrada en funciones, que debería tener lugar preferentemente en enero de 2027. El estatuto y las condiciones de empleo del secretario se rigen por el Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo ([1]).

I. NATURALEZA DE LAS FUNCIONES

El secretario es responsable de un servicio compuesto por unos 75 funcionarios y agentes. Sus funciones requieren una capacidad de dirección acreditada y avalada por una experiencia relevante en ese ámbito.

El secretario asiste a los miembros del Tribunal General en todas las actividades de su cargo.

El secretario, asistido por los Servicios del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y bajo la autoridad del Presidente del Tribunal General, tiene a su cargo la administración, la gestión financiera y la contabilidad del Tribunal General.

El secretario tiene encomendada la custodia de los sellos y es responsable de los archivos. Se encarga de las publicaciones del Tribunal General, en particular de la Recopilación de la Jurisprudencia, y de la difusión en internet de documentos relativos al Tribunal General.

Corresponden al secretario, bajo la autoridad del Presidente del Tribunal General, la recepción, transmisión y conservación de todos los documentos, así como las notificaciones a que dé lugar la aplicación del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General.

II. COMPETENCIAS EXIGIDAS

Los candidatos deberán:

— Ser nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea.

— Poseer una formación jurídica completa sancionada por un título universitario y un profundo conocimiento del Derecho de la Unión Europea y del funcionamiento de sus órganos jurisdiccionales.

— Tener una experiencia profesional de al menos quince años, gran parte de ellos en funciones de responsabilidad de máximo nivel.

— Poseer un excelente conocimiento del francés y del inglés. Se valorará asimismo el conocimiento de otras lenguas oficiales de la Unión Europea.

III. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Las candidaturas deberán recibirse en la Secretaría del Presidente del Tribunal General, exclusivamente mediante correo electrónico a la dirección Secretariat_President-Tribunal@curia.europa.eu, **a más tardar el 12 de noviembre de 2026**.

([1]) Reglamento (UE) 2016/300 del Consejo, de 29 de febrero de 2016, por el que se establece el régimen pecuniario de los titulares de cargos públicos de alto nivel de la UE (DO L 58 de 4.3.2016, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2016/300/oj).

Los escritos de candidatura deberán ir acompañados de: i) un currículum vítae que incluya toda la información sobre nacionalidad, títulos universitarios, conocimientos lingüísticos y ocupaciones actuales y anteriores, así como, en su caso, sobre la experiencia judicial e internacional de los candidatos, y ii) una breve exposición sobre la visión del candidato acerca del desempeño del puesto que ha de proveerse (cinco páginas como máximo).

Las candidaturas serán examinadas por un Comité de selección, que elaborará una lista con los candidatos que considere aptos para ejercer las funciones de secretario. Esta lista se someterá al Tribunal General, que podrá convocar a una entrevista a los candidatos preseleccionados y procederá al nombramiento del secretario, de conformidad con el artículo 32, apartado 1, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General.

El tratamiento de sus datos personales, necesario para evaluar sus aptitudes para el desempeño del cargo de secretario, se rige por el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo ([2]). Únicamente tendrán acceso a sus datos las personas que participen en la tramitación de su candidatura, es decir, los Jueces del Tribunal General, así como el Presidente y las personas que le asisten. Para cualquier información relativa a la protección de sus datos, diríjase al responsable del tratamiento (Secretariat_President-Tribunal@curia.europa.eu) o al delegado de protección de datos (Dataprotectionofficer@curia.europa.eu).

([2]) Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2018/1725/oj).